

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 29 DE MARZO DE 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE
CALATRAVA**

ASISTENTES:

Sr. Presidente:

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

Sres. Concejales:

D. Sergio Gijón Moya

D.ª Ana Belén Sáez Bautista

D.ª Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano

Sra. Secretaria:

D.ª Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las diecisiete horas del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2023.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de marzo de 2023 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

Conceder a los interesados que se detallan a continuación, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle, y **aprobar** las correspondientes

liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. A D., con DNI n.º, en relación a trabajos a realizar en acerado alrededor de la piscina y forrado con pavimento porcelánico antihielo 45 m², en el término municipal de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de la parcela de referencia:

- Suelo rústico de reserva, cuya superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 18.310 m², y superficie construida 216 m² (vivienda 113 m² ; almacén 30 m² , deportivo 56 m²; soport. 50% 17 m²)

En base a estos datos se establece lo siguiente:

- Las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el uso residencial unifamiliar será necesario una superficie mínima de hectárea y media en suelo rústico de reserva y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 2% de la superficie total de la finca no pudiéndose destinar más del 20% a las instalaciones o acondicionamientos del suelo para actividades relacionadas con la vivienda. No se podrá superar el 20% establecido para las instalaciones y acondicionamientos del suelo para actividades relacionadas con la vivienda.

- Conforme al artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTAU, las construcciones deberán armonizarse en el entorno inmediato, así como con las características propias de la arquitectura rural o tradicional de la zona donde se vayan a implantar. Se utilizarán formas y materiales que menor impacto produzcan, así como los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

- Conforme a las Normas Subsidiarias de la localidad, la composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante. Los colores predominantes serán los claros y terrosos.

II. A D con DNI n.º, para instalación de 10 placas solares de autoconsumo de 4, kWp sobre cubierta, en el del término municipal de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- La instalación para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos o paneles fotovoltaicos deberá realizarse sobre la cubierta de las edificaciones y otras construcciones auxiliares de estas, incluidas las pérgolas de los aparcamientos de vehículos. La sustentación por tanto de las placas fotovoltaicas, se hará sobre la edificación existente o sobre una estructura monoposte sin que la ejecución de la misma de lugar a edificaciones y cerramientos cuya ejecución de lugar a usos distintos a los establecidos en la solicitud presentada.

- No deberá realizarse vertidos a la red, si se hiciera, deberá realizarse la tramitación conforme al artículo 11 del Decreto 242/2004, de 27- 07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR), en el que se establecen los usos, actividades y actos que pueden realizarse en suelo rústico de reserva (entre ellos los «Elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución») siendo necesaria previamente la tramitación de calificación urbanística conforme al artículo 43 del RSR. Por tanto la concesión de esta licencia queda condicionada a no realizar vertidos a la red de excedentes.

2.2.- LIQUIDACIÓN DE ICIO DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN DE FACHADA” DEL IES ALONSO QUIJANO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA

VISTO que la Junta de Gobierno Local adoptó en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2023, en relación al trámite de consulta pública sustitutiva de licencia municipal para la ejecución de la obra “Reparación de fachadas del IES Alonso Quijano”, promovido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, el acuerdo del siguiente tenor:

«Declarar la compatibilidad del proyecto promovido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha relativo a “Reparación de fachadas en el IES Alonso Quijano de Argamasilla de Calatrava.”»

VISTO que mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2023 la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha comunicado a este Ayuntamiento lo siguiente:

«A los efectos de Liquidación de impuestos sobre las obras de “Reparación de Fachadas en el IES Alonso Quijano” de su localidad se comunica [...] Que el pago del impuesto sobre construcciones de dichas obras según lo establecido en la solicitud de oferta económica corresponde al adjudicatario de las mismas, que ha recaído en la empresa, y domicilio fiscal en.”»

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 100 al 103 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo señalado en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar y notificar al adjudicatario con CIF, la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por la actuación “Reparación de Fachadas en el IES Alonso Quijano”, cuyo presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de €.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

3.1.- Rectificación de error aritmético en acuerdo adoptado por la junta de gobierno local de fecha 22 de febrero de 2.023 sobre devolución de ingresos indebidos por cursos de yoga y de pilates.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2.023 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

(...)

PRIMERO.- Que en relación con la solicitud que antecede, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, procede y así se propone como cantidad a reconocer como ingreso indebido la cantidad de **Cuarenta euros (40 €)**, en concepto

de devolución de pago realizado con motivo del “Curso de Yoga” y no haberse realizado, a favor de Dña..

(...)

RESULTANDO que a la vista de error apreciado en el acuerdo adoptado, la cantidad a devolver a D^a.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22-02-2023 sobre devolución de ingresos indebidos en los siguientes términos:

1.2.-Reconocer como ingreso indebido la cantidad de en concepto de devolución de pago realizado con motivo del “Curso de Yoga” y no haberse realizado, a favor de Dña..

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2.- Resolución del recurso de reposición interpuesto por contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2.023.

VISTO el recurso potestativo de reposición de fecha 2 de marzo de 2.023 presentado por D. contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2.023 por el que se desestima la solicitud de pintado de un sobre en la acera de enfrente de salida de vehículos en calle.

CONSIDERANDO que el recurrente alega en síntesis:

-Que en muchas calles del municipio que son más anchas y con puertas de acceso a las cocheras más anchas, hay pintado de sobres.

-Que se añada el inconveniente de que hay una farola en la acera a una distancia de fachada de 1,20 metros que dificulta la maniobra de entrada a la cochera y cuando hay un vehículo estacionado enfrente se hace imposible entrar a la cochera.

-Que se modifícase la situación de la farola colocándola en la fachada.

RESULTANDO que el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver este recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los Sres. Asistentes adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2.023 y autorizar el pintado amarillo del bordillo de enfrente a su cochera sita en calle Roble, 26 con el mismo ancho que la puerta de cochera.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.3.- De **Dña.**, con DNI n.º, que mediante escrito de fecha, solicita le sea concedido un nicho en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava, sito en.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Conceder a Dña., por un periodo de 50 años, un nicho, situado en el patio del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

- Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.
- No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.
- Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.
- Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

3.4.- De **D.**, con DNI nº., que mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2023 solicita instalación de terraza de 20 mesas y sus correspondientes sillas frente al “Bar Oriente”, sito en Plaza Palacio, para Feria y Fiestas y temporada especial de verano de 2023.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 75 y 77 del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ordenanza Municipal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y la Ordenanza municipal de medio ambiente.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud del interesado y autorizar la instalación de terraza de 20 mesas y sus sillas en Plaza Palacio, frente al establecimiento “Bar Oriente”, en Feria y Fiestas y temporada especial de verano de 2023, y cuyo emplazamiento será determinado por los servicios técnicos municipales.

La presente autorización se concede bajo los siguientes **CONDICIONANTES**:

-Deberá dejar en correcto estado de limpieza las inmediaciones de la vía pública ocupada, objeto de dicho uso de terrenos.

-Deberá cumplir los niveles de ruidos establecidos en la Ordenanza de Protección de Ambiental y evitar molestias al vecindario en general, y regirse por lo señalado en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, respecto al horario de funcionamiento.

-La presente autorización tiene carácter discrecional, por lo que se puede revocar total o parcialmente en beneficio del interés público.

En ningún caso podrá instalarse más mesas de las autorizadas, salvo y en todo caso, aquellas que pudieran autorizarse si fuera posible y estén conveniente y favorablemente resueltas.

2.º- Aprobar y notificar la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en conformidad a la Ordenanza Fiscal vigente, y notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

3.5.- De **D.**, con DNI n.º, que mediante escrito de fecha de entrada 23 de marzo de 2023, solicita instalación de terraza de 15 mesas y sus correspondientes sillas (9 mesas en, junto al establecimiento “Bar Santi” sito en C/ José María Rodríguez Marín, para Semana Santa de 2023.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 75 y 77 del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ordenanza Municipal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y la Ordenanza municipal de Medio Ambiente.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud del interesado y autorizar la instalación de terraza de 15 mesas y sus correspondiente sillas (9 mesas en C/ Nomenclátor y 6 C/ José María Rodríguez Marín), en Semana Santa de 2023, junto al establecimiento “Bar Santi” y cuyo emplazamiento será determinado por los servicios técnicos municipales.

La presente autorización se concede bajo los siguientes **CONDICIONANTES**:

-Las mesas y sillas deberán colocarse de forma que no impidan el acceso a las cocheras sitas en dicha calle por parte de sus propietarios. No obstante y de forma excepcional, el acceso de los vehículos a las cocheras que pudieran verse afectadas por la instalación de la terraza podrá autorizarse, con independencia de que el sentido de la circulación esté prohibido, con la única finalidad de poder entrar y salir de las cocheras. Esta operación deberá ser supervisada por la Policía Local, previa comunicación del afectado.

-Deberá dejar en correcto estado de limpieza las inmediaciones de la vía pública ocupada, objeto de dicho uso de terrenos.

-Deberá cumplir los niveles de ruidos establecidos en la Ordenanza de Protección de Ambiental y evitar molestias al vecindario en general, y regirse por lo señalado en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, respecto al horario de funcionamiento.

-La presente autorización tiene carácter discrecional, por lo que se puede revocar total o parcialmente en beneficio del interés público.

En ningún caso podrán instalarse más mesas de las autorizadas, salvo y en todo caso, aquellas que pudieran autorizarse si fuera posible y estén conveniente y favorablemente resueltas.

2º.- Aprobar y notificar la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en conformidad a la Ordenanza Fiscal vigente, y notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

3.6.- De **Dña.**, con DNI n.º 05921356Y, que mediante escrito de fecha de entrada 22 de marzo de 2023, solicita instalación de terraza de 32 m², junto al establecimiento “Pan Real”, sito en C/ Andalucía núm. 4, en temporada parcial según ordenanza vigente (del 1 de marzo al 31 de octubre, ambos inclusive).

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 75 y 77 del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ordenanza Municipal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y la Ordenanza municipal de Medio Ambiente.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud de la interesada y autorizar la instalación de terraza de 32 m² en, en temporada parcial, junto al establecimiento “Pan Real”, y cuyo emplazamiento será determinado por los servicios técnicos municipales.

La presente autorización se concede bajo los siguientes **CONDICIONANTES**:

-Deberá dejar en correcto estado de limpieza las inmediaciones de la vía pública ocupada, objeto de dicho uso de terrenos.

-Deberá cumplir los niveles de ruidos establecidos en la Ordenanza de Protección de Ambiental y evitar molestias al vecindario en general, y regirse por lo señalado en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa respecto al horario de funcionamiento.

-La presente autorización tiene carácter discrecional, por lo que se puede revocar total o parcialmente en beneficio del interés público.

En ningún caso podrán instalarse más mesas de las autorizadas, salvo y en todo caso, aquellas que pudieran autorizarse si fuera posible y estén conveniente y favorablemente resueltas.

2º.- Aprobar y notificar la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en conformidad a la Ordenanza Fiscal vigente, y notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

3.7.- De **D.**, con DNI n. º, en representación de con CIF núm., que mediante escrito de fecha de entrada 28 de marzo de 2023, solicita instalación de terraza de 40 m², junto al establecimiento, sito en, en Semana Santa y temporada especial de verano.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 75 y 77 del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ordenanza Municipal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y la Ordenanza municipal de Medio Ambiente.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud del interesado y autorizar la instalación de terraza de en, en Semana Santa y temporada especial de verano, frente al establecimiento, y cuyo emplazamiento será determinado por los servicios técnicos municipales.

La presente autorización se concede bajo los siguientes **CONDICIONANTES**:

-Las mesas y sillas deberán colocarse de forma que no impidan el acceso a las cocheras sitas en dicha calle por parte de sus propietarios. No obstante y de forma excepcional, el acceso de los vehículos a las cocheras que pudieran verse afectadas por la instalación de la terraza podrá autorizarse, con independencia de que el sentido de la circulación esté prohibido, con la única finalidad de poder entrar y salir de las cocheras. Esta operación deberá ser supervisada por la Policía Local, previa comunicación del afectado.

-Deberá dejar en correcto estado de limpieza las inmediaciones de la vía pública ocupada, objeto de dicho uso de terrenos.

-Deberá cumplir los niveles de ruidos establecidos en la Ordenanza de Protección de Ambiental y evitar molestias al vecindario en general, y regirse por lo señalado en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa respecto al horario de funcionamiento.

-La presente autorización tiene carácter discrecional, por lo que se puede revocar total o parcialmente en beneficio del interés público.

En ningún caso podrán instalarse más mesas de las autorizadas, salvo y en todo caso, aquellas que pudieran autorizarse si fuera posible y estén conveniente y favorablemente resueltas.

2º.- Aprobar y notificar la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en conformidad a la Ordenanza Fiscal vigente, y notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

3.8.- De **D.** con DNI nº., que mediante escrito de 22 de marzo de 2023 solicita un puesto de venta ambulante con carácter fijo y anual para el 2023.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora y fiscal de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente en Argamasilla de Calatrava.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Autorizar al interesado, previo pago de la correspondiente tasa, para el ejercicio de venta ambulante durante el año 2023, y conceder un puesto de venta en los siguientes términos:

- (5 metros). Puesto

2º.- La presente autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante está sometida a las causas de extinción y de pérdida y retirada de la misma establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza municipal reguladora y fiscal de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente en Argamasilla de Calatrava.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y en la sede electrónica para general conocimiento de los interesados.

3.9.- Dña., con DNI n.º, que mediante escrito de fecha 9 de marzo de 2023 solicita la devolución de ingreso indebido () del pago realizado con motivo de la participación y asistencia al “Curso de Yoga”, al no haberse realizado el mismo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Que en relación con la solicitud que antecede, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, procede y así se propone como cantidad a reconocer como ingreso indebido la cantidad de, en concepto de devolución de pago realizado con motivo de la no impartición del “Curso de Yoga”, a favor de Dña.

2º.- Notificar la presente resolución a la interesada así como a la Tesorería para que, proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por la solicitante.

CUARTO.- DECLARAR DESIERTO POR FALTA DE LICITADORES EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO TIPO C PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2.023 aprobó el expediente de contratación del suministro de gasóleo “C” para los Colegios Públicos y edificios públicos municipales por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria (expediente nº 425/2023).

RESULTANDO que la licitación referida con sus correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y pliegos de prescripciones técnicas fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 9 de marzo de 2.023, abriéndose un plazo de quince días para la presentación de ofertas electrónicas.

RESULTANDO que el plazo para la presentación de ofertas concluyó el día 24 de marzo de 2.023, sin que se haya presentado en plazo y forma ninguna oferta.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Declara desierto el procedimiento de contratación del suministro de gasóleo “C” para los Colegios Públicos y edificios públicos municipales por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria (expediente nº 425/2023) por falta de concurrencia de licitadores al mismo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 e) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

QUINTO.- DECLARAR DESIERTO POR FALTA DE LICITADORES EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA CAFETERIA, COMIDA DE CENTRO DE MAYORES Y REPARTO DE COMIDA A DOMICILIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2.023 aprobó el expediente de contratación de la concesión del servicio de cafetería del centro de mayores, de la comida del centro de mayores y reparto a domicilio de comida por procedimiento abierto, tramitación ordinaria. (expediente nº 1748/2022).

RESULTANDO que la licitación referida con sus correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y pliegos de prescripciones técnicas fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 27 de febrero de 2.023, abriéndose un plazo de veintiséis días para la presentación de ofertas electrónicas.

RESULTANDO que el plazo para la presentación de ofertas concluyó el día 27 de marzo de 2.023, sin que se haya presentado en plazo y forma ninguna oferta.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Declara desierto el procedimiento de contratación de la concesión del servicio de cafetería y comedor del centro de mayores y reparto de comida a domicilio por procedimiento abierto, tramitación ordinaria (expediente nº 1748/2022) por falta de concurrencia de licitadores al mismo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 e) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

SEXTO.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA DENOMINADA “ACTUACIONES EN LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL”.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2.022 acordó adjudicar el contrato de obras denominado “Actuaciones en los vestuarios del campo de fútbol” a la mercantil.

VISTA la certificación nº 2 emitida por la Sra. Técnico Municipal de fecha 23 de marzo de 2.023 por importe de ().

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para aprobar la correspondiente certificación de obras corresponde al Sr. Alcalde concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 2 expedida por la Sra. Técnico Municipal por importe de, en relación con la obra “Actuaciones en los vestuarios del campo de fútbol

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL (EXPEDIENTE 377/2023).- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

Se examina el expediente tramitado para la adjudicación del contrato de concesión del bar de la Piscina Municipal.

Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIO	
Objeto del contrato: Bar de la Piscina Municipal	
Procedimiento de contratación: ABIERTO	Tipo de Tramitación: ORDINARIA.
Código CPV: 55410000-7: Servicio de gestión de bares. 55100000-1: Servicios de hostelería	
Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a 160.330,57 € euros (excluido el I.V.A. conforme al art. 101.1 a) LCSP) y referido también a la prórroga.	
Presupuesto base de licitación IVA incluido (21 %): 605 €/anuales	
Duración de la concesión: 2 años prorrogables anualmente por acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de dos, siendo la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, de cuatro años.	

CONSIDERANDO las necesidades que se pretenden satisfacer con la tramitación de este contrato y que se reflejan en la Memoria justificativa que integra el expediente de contratación.

VISTO el expediente de contratación tramitado en el que consta informe de Secretaría e informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal para determinar el órgano competente para iniciar y aprobar esta contratación.

Incorporados al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Facultativas que regirán el contrato.

RESULTANDO que consta en el expediente el estudio de viabilidad económica-financiera del servicio de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

CONSIDERANDO que el órgano competente para iniciar y aprobar el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto la Disposición Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es el Sr. Alcalde, no obstante concurre la circunstancia de que mediante decreto nº 137/2019, de 24 de junio se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan en el mismo.

La **Junta de Gobierno Local**, en votación ordinaria y por unanimidad de sus Sres. Asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el estudio de viabilidad-financiera del servicio de concesión del servicio de bar de la Piscina Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, mejor relación calidad-precio, del contrato de concesión del servicio de bar de la Piscina Municipal.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.”



OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formula ningún ruego ni pregunta.

No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión a las diecisiete horas y cincuenta minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE